

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO  
ASAMBLEA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, *LUIS M. CASTRO DÍAZ*, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que procede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 6, Serie 2001-02**, la cual fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2001.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. María N. Álvarez Márquez
3. Hon. Ángel C. Cora Romero
4. Hon. Wilfredo Rosa Santory
5. Hon. Juana C. González Irizarry
6. Hon. Miguel Rodríguez Vega
7. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
8. Hon. Nardén Jaime Espinosa
9. Hon. Víctor Velázquez Casillas
10. Hon. Saúl González Gerena
11. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
12. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
13. Hon. José L. Burgos Millet
14. Hon. Nydia M. Vega Cintrón

**EN CONTRA:**

Ninguno.

**ABSTENIDOS:**

Ninguno.

**AUSENTES:**

1. Hon. Sonia L. Vázquez García
2. Hon. Efraín Díaz Robledo

**Certifico Correcto:**

  
**LUIS M. CASTRO DÍAZ**  
**SECRETARIO**  
**ASAMBLEA MUNICIPAL**

**SELLO OFICIAL**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO  
ASAMBLEA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 14  
Ordenanza Núm. 6

Serie 2000-2001  
Serie 2001-2002

Presentada por: *Administración*

**“ORDENANZA DISPONIENDO LA ADOPCIÓN DE LA LEY NÚMERO 22 DEL 7 DE ENERO DE 2000 CONOCIDA COMO LA LEY DE VEHÍCULOS Y TRÁNSITO DE PUERTO RICO PARA SER APLICADA POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE HUMACAO EN LA JURISDICCIÓN DEL MENCIONADO MUNICIPIO.”**

Por Cuanto: El Gobierno Municipal de Humacao tiene la responsabilidad constitucional de salvaguardar y proteger la vida y la propiedad de cada uno de sus residentes utilizando sus recursos para ese propósito.

Por Cuanto: El Cuerpo de la Policía Municipal de Humacao fue creado para proteger la propiedad pública y privada, y velar por la seguridad de la ciudadanía.

Por Cuanto: El pueblo de Humacao ha experimentado un gran progreso y crecimiento en los últimos años, que como consecuencia refleja un mayor flujo vehicular, deterioro y mal uso de la infraestructura en el pueblo. Esto es así debido al estacionamiento en áreas no designadas para ello, como por ejemplo y sin limitarse a rampas para personas con impedimentos, aceras, bocas de incendios y otras zonas restringidas.

Por Cuanto: El pueblo de Humacao ha experimentado un crecimiento en número de carreteras, expresos y accesos, así como un mayor número de vehículos de motor en tránsito en la jurisdicción de la ciudad de Humacao lo que requiere una mayor y eficaz vigilancia que promueva la seguridad de conductores, pasajeros y peatones.

Por Cuanto: La adopción de esta Ordenanza permitirá a la Policía Municipal el aunar esfuerzos con la Policía Estatal en su tarea de hacer cumplir la Ley, promoviendo y velando por la seguridad en las vías públicas.

Por Cuanto: Se ha derogado la Ley 141 de 20 de julio de 1960.

Por Tanto: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

Sección 1: Adoptar la Ley Número 22 del 7 de enero de 2000 conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, para permitir a la Policía Municipal de Humacao el aplicar sus disposiciones y penalidades dentro de la jurisdicción de este municipio.

Sección 2: Las cantidades correspondientes por concepto de infracciones y sus penalidades será igual a las establecidas por la Ley 22 del 7 de enero de 2000 conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.

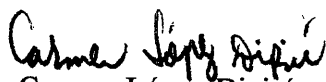
Sección 3: Los recaudos obtenidos por concepto de esta Ordenanza pasarán a ser parte de las arcas del Municipio de Humacao.


Sección 4: Esta Ordenanza comenzará a regir y tendrá fuerza de Ley después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde, y diez (10) días después de su publicación en un periódico de circulación general del país.

Sección 5: Cada sección de esta Ordenanza se declara separada e independiente entre sí y la nulidad de cualquier sección o parte de una sección no invalidará el resto de la Ordenanza.

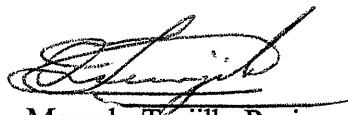
Sección 6: Copia de esta Ordenanza será enviada a las agencias gubernamentales, dependencias municipales y a los medios noticiosos para su correspondiente divulgación y conocimiento general.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 4 DE OCTUBRE DE 2001.

  
Carmen López Dipini  
Presidenta

  
Luis M. Castro Díaz  
Secretario

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN EL 10 DE octubre DE 2001, Y FIRMADA POR MI EL 10 DE octubre DE 2001.

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Humacao


## Asamblea Municipal

Ordenanza Núm. 6 Serie 2001-02

"ORDENANZA DISPONIENDO LA ADOPCIÓN DE LA LEY NÚMERO 22 DEL 7 DE ENERO 2000 CONOCIDA COMO LA LEY DE VEHÍCULOS Y TRÁNSITO DE PUERTO RICO PARA SER APLICADA POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE HUMACAO EN LA JURISDICCIÓN DEL MENCIONADO MUNICIPIO"

Aprobada esta ordenanza por la Asamblea Municipal de Humacao en Sesión Ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2001 y firmada por el honorable Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde, el día 10 de octubre de 2001.

Copia del texto completo de esta ordenanza está disponible en la Oficina de la Asamblea Municipal, Calle Rafael Arroyo Ríos, Edificio Logia Estrella de Oriente de Humacao, Puerto Rico.

  
Luis M. Castro Díaz  
Secretario  
Asamblea Municipal